

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 055/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

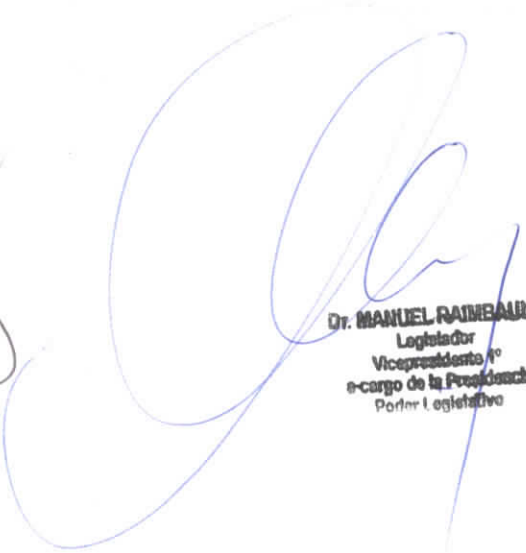
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.

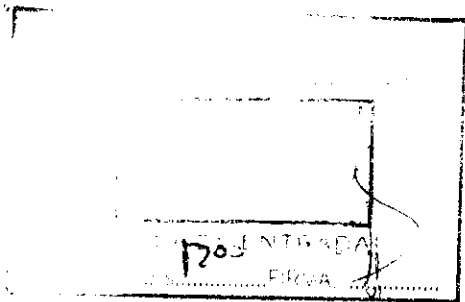
RESOLUCIÓN N°

035

/10.-


LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Dr. MANUEL RAINBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Parlar Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 MAR 2010

VISTO la nota presentada por el Presidente del Bloque UCR, N° 07/10, Legislador Gabriel PLUIS; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita a esta Presidencia su integración a todas las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo, para el presente periodo legislativo.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 55 - RIC, respecto al número de miembros y Artículo 65 RIC -párrafo 1°- s/ la proporcionalidad en su integración, se lo incorpora en las Comisiones N° 1, N° 4, N° 6 y N° 7 (s/Res.Presid. N° 126/09), haciéndole saber al Legislador solicitante que puede asistir a las restantes Comisiones Permanentes sujeto a lo establecido en el Artículo 65 -párrafo 2°- del RIC.

Que la misma se dicta "ad referendum" de la Cámara.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER saber al Presidente del Bloque UCR, Legislador Gabriel PLUIS, que en virtud de lo establecido en el Artículo 55 RIC, respecto al número de miembros y el Artículo 65 RIC -párrafo 1°- s/ la proporcionalidad en su integración, se lo incorpora en las Comisiones N° 1, N° 4, N° 6 y N° 7 (s/Res.Presid. N° 126/09), pudiendo asistir a las restantes Comisiones Permanentes sujeto a lo establecido en el Artículo 65 -párrafo 2°- del RIC.

ARTÍCULO 2°.- La presente se dicta "ad referendum" de la Cámara.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

055/10

ES COPIA FIEL

MARGARITA MAMAN
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo

Legisladora Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2° a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo